

# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO BERMUDEZ CONTRA UGPP

Rad. 76001310500520190028401

**AUTO No. 493** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500520190028404



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FLOR ELISA CRUZ DE AVILA CONTRA COLPENSIONES

### Rad. 76001310501020190006301

### **AUTO No. 494**

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501020190006304



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MELBA RUTH CARDONA POSSO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310501520200032501

**AUTO No. 495** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501520200032504



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR RICAURTE ELIAS PAZ CABRERA Y OTROS CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310501220200042101

### **AUTO No. 496**

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado por el término común de cinco (5) días a las partes.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral <a href="mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.: 76001310501220200042101



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ARNULFO JARAMILLO MEDINA CONTRA COLPENSIONES

### Rad. 76001310500720210055101

### **AUTO No. 497**

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500720210055104



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALFONSO SUAREZ ARTUNDUAGA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310501520210011101

**AUTO No. 498** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501520210011104



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GEORGINA MESTIZO UL CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310501520210006701

**AUTO No. 499** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501520210006704



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR POMPILIO DE JESUS COLORADO RENDON CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310501520210008001

**AUTO No. 500** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado por el término común de cinco (5) días a las partes.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral <a href="mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501520210008001



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SAMIR ANDRES NULE SABA Y OTROS CONTRA PROTECCION S.A.

### Rad. 76001310501520180019601

### **AUTO No. 501**

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501520180019604



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ORLANDO JOSE URDANETA BALLEN CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310500420170023201

**AUTO No. 502** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500420170023204



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HUGO ENRIQUE GALINDO RODRIGUEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310501420190051101

**AUTO No. 503** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501420190051104



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ERNESTO LIZCANO GUTIERREZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310501720210003101

**AUTO No. 504** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501720210003104



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARMEN ELISA DAVID DE SALCEDO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310501220220004601

**AUTO No. 505** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado por el término común de cinco (5) días a las partes.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral <a href="mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.: 76001310501220220004601



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NIMIA MARIA CANDELO CHAVES CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500920220012401

**AUTO No. 506** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500920220012404



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR BEATRIZ ARMENDARIS MEDINA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500420180013701

**AUTO No. 507** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500420180013704



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EUCARIS CRUZ CABEZAS CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

### Rad. 76001310500620200048701

### **AUTO No. 508**

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500620200048704



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR PATRICIA FRANCO GIRALDO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 76001310500220200033101

**AUTO No. 509** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500220200033104



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

### Rad. 76001310500620210006701

### **AUTO No. 510**

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500620210006704



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MAURICIO RAMIREZ ESPITIA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 76001310501920210010201

**AUTO No. 511** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501920210010204



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS FERNANDO PAREDES ZAPATA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

#### Rad. 76001310501720200045601

#### **AUTO No. 512**

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501720200045604



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ARNOLDO RODRIGUEZ CORRALES CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310500720220011701

**AUTO No. 513** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500720220011704



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR PIEDAD CECILIA CARDONA PEREZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad. 76001310501720200048401

#### **AUTO No. 514**

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501720200048404



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ CARIME CEDEÑO CHACON CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 76001310500320210042901

**AUTO No. 515** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500320210042904



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANGELA PATRICIA GONZALEZ GALLEGO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 76001310500620210009301

**AUTO No. 516** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500620210009304



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER ANGEL BRICEÑO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 76001310500920220021101

**AUTO No. 517** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500920220021104



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLORIA LUCELIL SANCHEZ NOGUERA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

#### Rad. 76001310501020200026101

#### **AUTO No. 518**

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501020200026104



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JULIO CESAR GARCIA NOREÑA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310500720220014701

**AUTO No. 519** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado por el término común de cinco (5) días a las partes.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral <a href="mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.: 7600131050072022001470



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HENRY ALBERTO BROMET RODRIGUEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310501520210020001

**AUTO No. 520** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501520210020004



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: PROCESO JURISDICCIONAL PROMOVIDO POR BEATRIZ HELENA GARCÍA GUZMÁN CONTRA COOMEVA EPS en liquidación

RAD.: 760013105-00020220021700

**AUTO No. 521** 

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

El presente proceso en el que COOMEVA EPS es la parte demandada está en trámite para decidir el recurso de apelación contra la decisión de la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud; sin embargo, debido a que ésta última entidad mediante la Resolución No. 20223200000001896 del 25 de enero de 2022 inició el proceso de liquidación de COOMEVA EPS y nombró como liquidador a FELIPE NEGRET MOSQUERA, es necesario notificarlo personalmente de este proceso mediante el correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com, enviarle el expediente digitalizado y

correrle traslado por el término de 3 días, contados a partir del día siguiente de la notificación.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente de la existencia de este proceso a FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de COOMEVA EPS, mediante el correo electrónico liquidacioneps@coomevaeps.com, enviar el expediente digitalizado y correr traslado por el término de 3 días, contados a partir del día siguiente de la notificación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE** 

GERMAN VARELA COLLAZOS

Magistrado